

ita fugient quasi gladium : cadent , nullo persequente ,

37. Et corrueat singuli super fratres suos quasi bella fugientes , nemo vestrum inimicis audebit resistere .

38. Peribitis inter gentes , et hostilis vos terra consumet .

39. Quòd si et de iis aliqui remanserint , tabescent in iniquitatibus suis , in terra inimicorum suorum , et propter peccata patrum suorum et sua affligentur :

40. Donec confiteantur iniquitates suas , et majorum suorum , quibus prævaricati sunt in me , et ambulaverunt ex adverso mihi .

41. Ambulabo igitur et ego contra eos , et inducam illos in terram hostilem , donec erubescat incircumcisa mens eorum : tunc orabunt pro impietatibus suis .

42. Et recordabor foederis mei , quòd pepigi cum Jacob , et Isaac , et Abraham . Terræ quoque memor ero :

43. Quæ cum relicta fuerit ab eis , complacit sibi in sabbatis suis , patiens solitudinem propter illos . Ipsi verò rogabunt pro peccatis suis , eò quòd abjecerint iudicia mea , et leges meas despexerint .

44. Et tamen etiam cum essent in terra hostili , non penitus abjeci eos , neque sic desepi ut consumerentur , et irritum facerem pactum meum cum eis . Ego enim sum Dominus Deus eorum ,

45. Et recordabor foederis mei pristini , quando eduxi eos de terra Ægypti in conspectu gentium , ut essem Deus eorum : ego Dominus . Hæc sunt iudicia atque præcepta et leges , quas dedit Dominus inter se et filios Israël in monte Sinai per manum Moysi .

pantará , y así huirán como de una espada : caerán , sin que ninguno los persiga ,

37. Y caerán cada uno sobre sus hermanos ¹ , como si huyeran de batallas , ninguno de vosotros osará resistir á los enemigos .

38. Pereceréis entre las gentes , y la tierra enemiga os consumirá .

39. Y si quedaren aun algunos de ellos , se morirán ² en sus iniquidades en la tierra de sus enemigos , y serán afligidos por los pecados de sus padres y por los suyos :

40. Hasta que confiesen sus maldades y las de sus mayores , con que prevaricaron contra mí , y anduvieron en oposicion á mí .

41. Yo pues andaré tambien contra ellos , y los llevaré á tierra enemiga , hasta que se avergüence ³ su alma incircumcisa : entonces pedirán perdon de ⁴ sus impiedades .

42. Y me recordaré de mi alianza , que hice con Jacob , y con Isaac , y con Abraham . Me acordaré tambien de la tierra :

43. La cual despues que ellos la hayan abandonado , se holgará en sus sábados , padeciendo soledad ⁵ á causa de ellos . Mas ellos ⁶ rogarán por sus pecados , porque desecharon mis juicios , y despreciaron mis leyes .

44. Y con todo eso aun quando estaban en tierra enemiga , no los deseché enteramente ⁷ , ni los abandoné de modo que fuesen consumidos , y yo invalidase mi pacto con ellos . Porque yo soy el Señor Dios de ellos ,

45. Y me acordaré de mi antigua alianza , quando los saqué de la tierra de Egipto á vista de las gentes , para ser yo su Dios : yo el Señor . Estos son los juicios ⁸ y los preceptos y las leyes , que estableció el Señor entre sí y los hijos de Israel en el monte Sinai por mano de Moysés .

CAPÍTULO XXVII.

Leyes sobre los votos . Y de los diezmos que se debían pagar al templo .

1. Locutusque est Dominus ad Moysen , dicens :

2. Loquere filiis Israël , et dices ad eos :

¹ Tropezando y cayendo los unos sobre los otros .

² MS. 7. *Se desfarán . FERRAR. Se desleyrán .* Ya con el remordimiento de sus conciencias , que los atormentará sin cesar ; ya con los castigos , con que vengará mis agravios y las maldades que ellos y sus padres cometieron contra mí .

³ Hasta que se humille y ablande su corazon carnal , duro é inflexible , reconozca su pecado , é implore mi piedad y misericordia .

⁴ El Hebréo : *Y entonces querrán su iniquidad ;* y lo mismo en el v. 43 , esto es , recibirán con humildad el castigo de su iniquidad , conociendo que es justísimo , y pedirán perdon ; porque *cognitio morbi , initium remedii .*

⁵ Viéndose desolada por su causa ; ó tambien en este sentido : sufriendo con gusto verse desolada por su causa .

⁶ Harán oracion rogando que se les perdonen sus pecados .

⁷ Así se portó siempre el Señor con su pueblo ; pues aun despues de haber este desechado al Mesias , salieron de él los Apóstoles y los otros fieles , que formaron la primera Iglesia : y porque como dice el Apóstol , *Rom. ix , x , xi* , despues que la plenitud de las naciones haya entrado en la Iglesia , entrará tambien Israel en ella , reconociendo á Jesucristo , dejada ya su dureza é incredulidad . — ⁸ Ordenanzas judiciales .

1. Y habló el Señor á Moysés , diciendo :

2. Habla á los hijos de Israel , y les dirás :

Homo qui votum fecerit , et sponderit Deo animam suam , sub æstimatione dabit pretium .

3. Si fuerit masculus à vigesimo anno usque ad sexagesimum annum , dabit quinquaginta siclos argenti ad mensuram Sanctuarii :

4. Si mulier , triginta .

5. A quinto autem anno usque ad vigesimum , masculus dabit viginti siclos : femina decem .

6. Ab uno mense usque ad annum quintum , pro masculo dabuntur quinque sicli : pro femina , tres .

7. Sexagenarius et ultrà masculus dabit quindecim siclos : femina decem .

8. Si pauper fuerit , et æstimationem reddere non valebit , stabit coram sacerdote : et quantum ille æstimaverit , et viderit eum posse reddere , tantum dabit .

9. Animal autem , quod immolari potest Domino , si quis voverit , sanctum erit ,

10. Et mutari non poterit , id est , nec melius malo , nec pejus bono . Quòd si mutaverit ; et ipsum quod mutatum est , et illud pro quo mutatum est , consecratum erit Domino .

11. Animal immundum , quod immolari Domino non potest , si quis voverit , adducetur ante sacerdotem :

12. Qui iudicans utrum bonum an malum sit , statuet pretium .

13. Quòd si dare voluerit is qui offert , addet supra æstimationem quintam partem .

Hombre que hiciere voto , y prometière á Dios su alma ¹ , dará el precio segun la tasa ² .

3. Si fuere varon desde veinte años hasta sesenta , dará cincuenta siclos de plata , segun la medida del Santuario ³ :

4. Si fuere mujer , treinta ⁴ .

5. Mas desde cinco años hasta veinte , el varon dará veinte siclos : la hembra diez .

6. Desde un mes hasta cinco años ⁵ , por el varon se darán cinco siclos : por la hembra tres .

7. El varon de sesenta años y de ahí arriba dará quince siclos : la mujer diez .

8. Si fuere pobre , y no pudiere pagar la tasa , se presentará al sacerdote : y quanto este tasare , y viere que puede pagar , tanto dará .

9. Mas el animal , que puede ser sacrificado al Señor , si alguno lo prometière con voto , santo será ⁶ ,

10. Y no podrá ser cambiado , esto es , ni mejor por malo , ni peor por bueno . Mas si lo cambiare ; tanto lo que fué cambiado , como aquello por lo que se cambió , quedará consagrado al Señor .

11. Si alguno ofreciere animal inmundo , que no puede ser sacrificado al Señor , será llevado delante del sacerdote :

12. El cual juzgando si es bueno ó malo , señalará el precio .

13. Y si lo quisiere dar aquel que lo ofrece , añadirá á la tasa una quinta parte ⁷ .

¹ Su persona . Todo aquel que con voto hubiere ofrecido á Dios consagrarse al ministerio del tabernáculo , como á llevar agua , leña , barrer el átrio , y á otros servicios que podian hacer aun aquellos que no eran levitas , de cualquier tribu que fuesen . Porque solos los sacerdotes y levitas podian emplearse en aquellas cosas que tocaban inmediatamente al tabernáculo ; y así solos estos podian hacer voto de consagrarse por toda su vida á los ministerios sagrados , y quedaban obligados á cumplirlo . Así lo hizo Samuel . *I Reg. i , 11 .*

² Podrá rescatar si quisiere este voto , pagando la suma que aquí se señala ; y si es pobre , la que señale el sacerdote . Dios permitió que se pudiera hacer este rescate , atendiendo principalmente á que pudieran sustentarse y alimentarse los sacerdotes y levitas , que eran en número muy crecido ; porque el precio de estos rescates pertenecía á los sacerdotes , v. 1 y *Númer. xviii , etc. , 14 .* En segundo lugar quiso por este medio que no se gravase mucho el tabernáculo , que debia suministrar alimento á todos los que le servian . Y últimamente porque el Señor sabia que los Gabaonitas en número muy crecido habian de ser destinados despues á estos mismos ministerios . *Josué ix , 21 .*

³ Vienen á ser cuatrocientos reales de vellon . Ya dejamos dicho que en el santuario se conservaba un siclo de peso muy justo , que servia como de regla para todos los otros . Lo mismo se dice en el v. 25 y en otros muchos lugares de la Escritura . Los santos Padres han sacado de aquí un aviso muy importante , diciendo en un sentido muy elevado , *que pagarlo todo al peso del santuario* , es pesar nuestra doctrina y nuestros sentimientos al peso de la verdad de Dios , y en la balanza divina de que se sirvieron Moysés , los Profetas , Jesucristo y sus Apóstoles . Y así de estas reglas santas é inmutables de la Escritura , de la cual la Iglesia es la depositaria é intérprete , sacaron lo que despues entregaron á sus sucesores ; y estos han conservado en la Iglesia lo que hallaron ya establecido , enseñando lo mismo que aprendieron , y dejando á sus hijos lo que recibieron de sus padres . *S. AUGUST. contr. Julian. lib. ii , cap. 10 .*

⁴ Como doscientos y cuarenta reales de vellon . El precio que aquí se señala diverso por los hombres , y por las mujeres , y niños , es porque un hombre se tiene por mas útil para el trabajo que una mujer y un niño . Las mujeres ofrecian en servicio del tabernáculo aquellos ejercicios propios de su sexo , como hilar , tejer telas , lavar las ropas sacerdotales , coserlas , etc .

⁵ Los padres hacian estos votos por los hijos . Así Ana ofreció y consagró á Samuel al Señor aun antes que naciera . Cinco siclos equivalen á cuarenta reales vellon sobre poco mas ó menos .

⁶ Si se ofrecia al Señor una bestia que tenia las calidades necesarias para ser sacrificada , no podia ser rescatada por precio alguno , ni trocada por otra , dándose con esto á entender , que lo que una vez le habia sido consagrado no podia destinarse jamás á usos profanos .

⁷ Esto mostraba alguna ligereza en el voto que habia hecho ; y por esto se le obligaba á pagar de mas el quinto ,

14. Homo si voverit domum suam, et sanctificaverit Domino, considerabit eam sacerdos utrū bona an mala sit, et juxta pretium, quod ab eo fuerit constitutum, venundabitur:

15. Sin autem ille qui voverat, voluerit redimere eam, dabit quintam partem aestimationis suprā, et habebit domum.

16. Quōd si agrum possessionis suae voverit, et consecraverit Domino: juxta mensuram sementis aestimabitur pretium: si triginta modis hordei seritur terra, quinquaginta siclis venundetur argenti.

17. Si statim ab anno incipientis jubilei voverit agrum, quāto valere potest, tantō aestimabitur.

18. Sin autem post aliquantum temporis: supputabit sacerdos pecuniam juxta annorum, qui reliqui sunt, numerum usque ad jubileum, et detrahetur ex pretio.

19. Quōd si voluerit redimere agrum ille qui voverat, addet quintam partem aestimatæ pecuniæ, et possidebit eum.

20. Sin autem noluerit redimere, sed alteri cuiilibet fuerit venundatus, ultra eum qui voverat redimere non poterit:

21. Quia cūm jubilei venerit dies, sanctificatus erit Domino, et possessio consecrata ad jus pertinet sacerdotum.

22. Si ager emptus est, et non de possessione majorum sanctificatus fuerit Domino,

23. Supputabit sacerdos juxta annorum numerum usque ad jubileum, pretium: et dabit ille qui voverat eum, Domino.

24. In jubileo autem revertetur ad priorem dominum, qui vendiderat eum, et habuerat in sorte possessionis suae.

25. Omnis aestimatio siclo Sanctuarii ponderabitur. ^a Siclus viginti obolos habet.

¹ Muchos la redimian, porque de lo contrario si los sacerdotes la vendian á otro, en el año del jubileo volvia á estos mismos que la vendian de nuevo; y así si no pagaban el rescate, perdian la casa para siempre.

² Á proporción del grano que se necesita para sembrarla. Se habla aquí de una tierra ó campo, que pertenece á su herencia.

³ Se pagarán de renta todos los años cincuenta siclos de plata. Así lo entienden el ABULENSE y ALÁPIDE, y MENOCHIO. LYRA dice que esta suma de cincuenta siclos se pagaba una vez sola por todos los años que corrían desde un jubileo al otro; de manera que los siclos correspondieran á los años, y que se disminuyesen á proporción de los que faltaban para el jubileo; porque entonces volvia á los sacerdotes. Si el que habia hecho el voto queria rescatarla, podia hacerlo añadiendo el quinto; pero si no queria hacerlo, quedaba en la obligación como cualquiera otro de volverla á los sacerdotes el año del jubileo, v. 21. MARIANA añade que los treinta modios (que en el Hebreo se llaman un coro, ó chomer) equivalian á sesenta celemines, que son cinco fanegas nuestras; y que se dicen de cebada, no de trigo, porque en el África y en el Oriente era entonces muy comun el comer pan de cebada.

⁴ En los Números se prohibe, que los sacerdotes posean campos ó tierras; y así cuando en el año del jubileo se devolvian estas posesiones, que habian sido consagradas al Señor, las vendian de nuevo. El Hebreo: Santidad al Señor; campo de anatema. Por aquí parece, que quedaba siempre en ellos la propiedad.

⁵ Véase el cap. xxiii del Génes. folio 77, donde dejamos dicho, que el siclo por su peso de cuatro dracmas viene á ser del valor de ocho reales de vellon. Este cómputo es el mas probable. Consiguientemente el obolo ó gerah será de trece á catorce maravedis, que es la vigésima parte del siclo ó estatér, que es lo mismo. Consta del Evangelio, que el estatér era de cuatro dracmas, ó dos didracmas, porque con un estatér, que halló S. PEDRO en la boca de un pez, pagó por sí y por Cristo el tributo para el templo. MATTH. xvii, 26. La dracma ó denario equivalia á un real de plata nuestro, ó dos de vellon con corta diferencia.

^a Exod. xxx, 13. Numer. iii, 47. Ezech. xlv, 12.

14. Si un hombre prometiére con voto su casa, y la consagrare al Señor, el sacerdote la reconocerá si es buena ó mala, y segun el precio que él señalaré, será vendida:

15. Pero si el que la prometió con voto, quisiere redimirla, dará una quinta parte sobre el precio de su tasación, y tendrá la casa ¹.

16. Y si prometiére con voto, y consagrare al Señor algun campo de su posesion: será tasado el precio segun la medida de su sembradura ²: si con treinta modios de cebada es sembrada la tierra, véndase en cincuenta siclos de plata ³.

17. Si prometiére por voto un campo, luego que empieze el año del jubileo, será apreciado por cuanto pueda valer.

18. Mas si fuere esto algun tiempo despues: el sacerdote calculará el dinero, segun el número de años que faltan hasta el jubileo, y se rebajará del precio.

19. Y si quisiere redimir el campo aquel que lo prometió con voto, añadirá la quinta parte al precio tasado, y lo poseerá.

20. Pero si no quisiere redimirlo, y se vendiere á otro cualquiera, aquel que lo prometió con voto, no podrá ya mas redimirlo:

21. Porque cuando viniere el dia del jubileo, consagrado será al Señor, y una posesion consagrada pertenece al derecho de los sacerdotes ⁴.

22. Si el campo consagrado al Señor fué comprado, y no es de la posesion de los mayores,

23. Calculará el sacerdote su precio conforme al número de años, que falten hasta el jubileo: y el que lo prometió con voto, dará el precio al Señor.

24. Mas en el jubileo volverá al primer dueño que lo vendió, y tenia en la suerte de su posesion.

25. Toda tasa será pesada por el siclo del santuario. El siclo tiene veinte obolos ⁵.

26. Primogenita, quæ ad Dominum pertinent, nemo sanctificare poterit et vovere: sive bos, sive ovis fuerit, Domini sunt.

27. Quōd si immundum est animal, redimet qui obtulit, juxta aestimationem tuam, et addet quintam partem pretii: si redimere noluerit, vendetur alteri quocumque à te fuerit aestimatum.

28. Omne quod Domino consecratur, sive homo fuerit, sive animal, sive ager, non vendetur, nec redimi poterit. Quidquid semel fuerit consecratum, sanctum sanctorum erit Domino.

29. Et omnis consecratio, quæ offertur ab homine, non redimetur, sed morte morietur.

30. Omnes decimæ terræ, sive de frugibus, sive de pomis arborum, Domini sunt, et illi sanctificantur.

31. Si quis autem voluerit redimere decimas suas, addet quintam partem earum.

32. Omnium decimarum bovis et ovium et capræ, quæ sub pastoris virga transeunt, quidquid decimum venerit, sanctificabitur Domino.

33. Non eligetur nec bonum nec malum, nec altero commutabitur. Si quis mutaverit: et quod mutatum est, et pro quo mutatum est, sanctificabitur Domino, et non redimetur.

34. Hæc sunt præcepta, quæ mandavit Dominus Moysi ad filios Israël in monte Sinai.

26. Nadie podrá consagrar ¹, ni prometer con voto los primogénitos, que pertenecen al Señor: sea buey ú oveja, del Señor son.

27. Pero si el animal es inmundo, lo rescatará el que lo ofreció conforme á lo que lo apreciases, y añadirá la quinta parte del precio: si no quisiere rescatarlo, se venderá á otro en lo que tú lo hubieres apreciado.

28. Todo lo que es consagrado al Señor ², sea hombre, sea animal, ó campo, no se venderá, ni podrá rescatarse. Todo lo que una vez fuere consagrado al Señor, será cosa santísima.

29. Y toda consagracion que ofrece un hombre, no se rescatará, sino que morirá de muerte ³.

30. Todos los diezmos de la tierra, ya sean de granos, ya de frutas de árboles, del Señor son, y á él le son consagrados ⁴.

31. Y si alguno quisiere rescatar sus diezmos, añadirá una quinta parte de ellos ⁵.

32. De todos los diezmos de vacas y de ovejas y de cabras, que pasan bajo la vara del pastor ⁶, todo lo que se contare décimo, será consagrado al Señor.

33. No se escogerá ni bueno ni malo, ni será cambiado por otro. Si alguno lo cambiare: quedará consagrado al Señor, y no se rescatará tanto lo cambiado, como aquello por lo que se cambió.

34. Estos son los preceptos, que mandó Dios á Moysés para los hijos de Israel en el monte Si-

¹ Habla aquí de los primogénitos de los animales, que por la ley pertenecian al Señor. Pero los padres podian consagrar al Señor sus primogénitos con modo mas especial, como fué consagrado Samuél.

² En el v. 2, se llama נָדָה, el voto de las cosas, que se ofrecian al Señor, y que podian rescatarse, como hemos visto hasta aquí. Pero aquí se habla de otra especie de voto, que en el Hebreo se dice נִדְבָן, apartamiento y amortizacion: y los LXX trasladan ἀνάθεμα, anatema, por el cual se consagraba á Dios una cosa tan absoluta, perfecta é irrevocablemente, que debia perecer ó destruirse natural ó civilmente; y así no podia venderse ni rescatarse.

³ Irremisiblemente, y sin poderse rescatar. Lo que se debe entender en el modo que correspondia á cada cosa consagrada como en anatema. Si era animal con las condiciones y requisitos necesarios, se ofrecia al Señor en sacrificio: si era hombre, moria civilmente; porque consagrandose al Señor de este modo, solo atendia al culto divino, y al cumplimiento del ministerio sagrado, dando de mano á todo negocio secular. S. AUGUST. lib. x de Civit. Dei, cap. 6. Cuando este voto se hacia contra los enemigos del pueblo de Dios, ó porque así lo ordenaba el Señor, ó porque la nacion toda se obligaba á ello, pronunciando anatema contra un pueblo ó ciudad, quedaba en obligación de cumplirlo. Exod. xvii, 14. Númer. xxi, 2. Josue, vi, 17, etc. Si era un campo, oro, plata ú otra cosa inanimada lo que de este modo se consagraba, era una especie de amortizacion, como se llama aun hoy dia la de las posesiones eclesiásticas.

⁴ Se ve por aquí cuan antigua es la ley de pagar los diezmos. El Señor se queja muchas veces en la Escritura de la infidelidad con que lo hacian los Judios; y les amenaza de enviar sobre sus campos una esterilidad general, porque siendo él á quien pertenecen todos los frutos de la tierra y toda la fecundidad de los ganados, reusaban contribuir con parte de los bienes, con que su bondad los colmaba, para mantener el culto en su templo, y para alimentar á sus ministros. Prov. iii, 9, 10. AGGÆI x, 11. Esta queja se renueva todos los dias contra los hombres, que no consideran, que todos los frutos nos vienen de Dios y son de Dios, y que es ganancia notoria todo lo que se expende con motivo de religion. TERTUL. Apolog. cap. xxxix.

⁵ Dará primeramente el justo precio de los diezmos, y despues la quinta parte de dicho precio. MENOCHIO.

⁶ Se apartaban las madres de los hijos, y haciendo salir á estos por una puerta estrecha, el pastor que tenia en la mano una vara teñida por la punta de algun color, señalaba, ó marcaba todos los décimos que salian, y estos quedaban consagrados y destinados para el Señor: si tenian las condiciones, que se pedian en ellos, le eran sacrificados; y si no, se mataban y se comian. Algunos intérpretes, fundados en la letra de este versículo, son de sentir, que solo se ofrecia diezmo al Señor de estas tres especies, que aquí se señalan. Otros dicen que en estas tres se comprendian también las otras.